

MFB

UNIDAD JURÍDICA CORFO	CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
JEFE	28 NOV 2017
29 NOV 2017	TOMA DE RAZÓN POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
	13 DIC. 2017
	CONTRALOR SUBROGANTE II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

CORFO OFICINA DE PARTES
28.11.17 000151 -
SANTIAGO

APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO CON UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CIPTEMIN: CENTRO INTEGRADO DE PILOTAJE DE TECNOLOGÍAS MINERAS", CÓDIGO 17CTIMIN-82828.

LISTO:

1. Corfo, mediante **Resolución (A) N° 52**, de 2015, de Corfo, aprobó las bases del instrumento denominado "**Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación**", en adelante las "bases".  
La **Resolución (A) N° 70**, de 2015, de Corfo, que modificó instrumento señalado precedentemente.
2. Que, mediante aviso publicado el 11 de julio de 2017 en el Diario **Cooperativa.cl**, y de conformidad a lo dispuesto en el párrafo final del numeral 1 de las bases, se llamó a concurso definiendo como sector estratégico la minería, orientada a la implementación de "Centros de pilotaje y validación de tecnologías para la minería".
3. Lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 12**, de 2015, y por la **Resolución (A) N° 45**, de 2015, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el texto de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante "Bases Administrativas Generales".
4. El **Acuerdo N° 3**, de la **Sesión N° 284**, del Subcomité de **Capacidades Tecnológicas**, celebrada el 26 de octubre de 2017, ejecutado mediante **Resolución (E) N° 1430**, de 2017, de Corfo, en que se resolvió **aprobar** el cofinanciamiento del proyecto presentado por "**Universidad Católica del Norte**", en calidad de beneficiario mandatario, y por "**Universidad de Santiago de Chile**", "**Universidad de la Serena**", "**Universidad Adolfo Ibáñez**" y "**Universidad Tecnológica de Chile INACAP**", en calidad de beneficiarios mandantes, denominado "**CIPTEMIN: Centro integrado de pilotaje de tecnologías mineras**", código **17CTIMIN-82828**, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
5. Lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 87**, de 2014, modificada por **Resolución (A) N° 88**, de 2016, y por la **Resolución (A) N° 120**, de 2016, todas de Corfo, y en la

**Resolución N° 1.600**, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

6. La circunstancia de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número **10.102**.
7. La necesidad de aprobar por acto administrativo, los convenios de subsidio celebrados con los beneficiarios.

#### RESUELVO:

- 1° **Apruébase** el convenio de subsidio suscrito el 16 de noviembre de 2017, entre la Corporación de Fomento de la Producción y la **Universidad Católica del Norte**, cuyo texto es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE SUBSIDIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En Santiago, a 16 de noviembre de 2017, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° **60.706.000-2**, en adelante e indistintamente “**Corporación**” o “**Corfo**”, representada, según se acreditará, por su Gerente de Capacidades Tecnológicas, doña **Marcela Alejandra Angulo González**, cédula de identidad N° **7.804.559-0**, domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, y la **Universidad Católica del Norte**, RUT N° **81.518.400-9**, en adelante “beneficiario” o “beneficiario transitorio”, representado, según se acreditará, por don **Jorge Alberto Tabilo Álvarez**, cédula de identidad N° **6.660.784-4**, domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos N° 0610, comuna y ciudad de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.**

1. Que, mediante **Resolución (A) N° 52**, de 2015, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento denominado “**Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación**”, en adelante las “bases”. La **Resolución (A) N° 70**, de 2015, de Corfo, que modificó instrumento señalado precedentemente.
2. Que, mediante aviso publicado el 11 de julio de 2017 en el Diario **Cooperativa.cl**, y de conformidad a lo dispuesto en el párrafo final del numeral 1 de las bases, se llamó a concurso definiendo como sector estratégico la minería, orientada a la implementación de “Centros de pilotaje y validación de tecnologías para la minería”.
3. Lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 12**, de 2015, y por la **Resolución (A) N° 45**, de 2015, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el texto de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante “Bases Administrativas Generales”.
4. El **Acuerdo N° 3**, de la **Sesión N° 284**, del Subcomité de **Capacidades Tecnológicas**, celebrada el 26 de octubre de 2017, ejecutado mediante **Resolución (E) N° 1430**, de 2017, de Corfo, en que se resolvió **aprobar** el cofinanciamiento del proyecto presentado por “**Universidad Católica del Norte**”, en calidad de beneficiario mandatario, y por “**Universidad de Santiago de Chile**”, “**Universidad de la Serena**”, “**Universidad Adolfo Ibáñez**” y “**Universidad Tecnológica de Chile INACAP**”, en calidad de beneficiarios mandantes, denominado “**CIPTMIN: Centro integrado de**

- pilotaje de tecnologías mineras**", código **17CTIMIN-82828**, en adelante el "proyecto". con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
5. Que, en el numeral 4.2 de las bases, se establece que el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, en virtud de la naturaleza de los beneficiarios y a la naturaleza del proyecto postulado, podrá exigir la conformación de una persona jurídica sin fines de lucro, que pasará a ser el único y definitivo beneficiario del proyecto. En tal caso, el beneficiario mandatario suscribirá el convenio de subsidio en calidad de "beneficiario transitorio" y, en dicha calidad, recibirá y administrará el subsidio, a la espera de la constitución de la nueva persona jurídica sin fines de lucro.
  6. Que, dentro de las condiciones establecidas por el Subcomité en el Acuerdo individualizado en el número 4 precedente, en consideración de la naturaleza de los beneficiarios (**universidades**) y de la necesidad de disponer de un modelo institucional eficiente y funcional para la consecución de los objetivos del proyecto, se estableció la obligación de conformar una nueva persona jurídica sin fines de lucro. De esta forma, "**Universidad Católica del Norte**" suscribe el presente convenio de subsidio en calidad de beneficiario transitorio, a la espera de la constitución de la nueva persona jurídica sin fines de lucro.
  7. El "beneficiario" o "beneficiario transitorio", corresponde a la persona jurídica que recibe y administra el subsidio de manera transitoria, a la espera de la constitución de la nueva persona jurídica sin fines de lucro. De este modo, y mientras no se constituya la nueva persona jurídica, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto, y será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo las rendiciones e informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deben entenderse de acuerdo a las establecidas en las respectivas bases y en conformidad al contenido del proyecto.

#### **SEGUNDO.- Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.**

En virtud de lo anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por Corfo.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las bases y en el presente convenio de subsidio, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente convenio de subsidio y por consiguiente del proyecto es "**habilitar una red integrada, eficiente y eficaz, de espacios de prueba, a lo largo de siete regiones del país, que permitirá testear nuevas tecnologías en condiciones operacionales reales o equivalentes a las encontradas en las faenas mineras, con sistemas debidamente acondicionados e instrumentados para medir y verificar los parámetros críticos de los procesos a testear, con protocolos de prueba estandarizados que adoptarán las mejores prácticas internacionales y que serán ejecutados por equipos humanos altamente calificados para tal fin, facilitando de este modo los procesos de transferencia tecnológica de resultados de la investigación tecnológica desarrollada en centros generadores de conocimiento hacia la industria**".

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de Corfo calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

#### **TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.**

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **10 años**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución de Corfo que apruebe el presente convenio de subsidio, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

La ejecución del proyecto se divide en **3 (tres) Etapas**. La Primera Etapa tiene una duración de hasta **3 años**, la Segunda Etapa tiene una duración de hasta **4 años** y la Tercera Etapa

tiene una duración de hasta **3 años**. Cada una de las Etapas podrá prorrogarse hasta por **12 (doce)** meses más, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido a Corfo antes del vencimiento del plazo original.

Al término de la primera y segunda Etapas, el proyecto será evaluado para definir su continuidad hacia la siguiente. La decisión de continuidad será adoptada por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile de Corfo, en conformidad a lo señalado en el numeral 8 de las bases.

#### **CUARTO.- Costo del proyecto.**

El costo total estimado del proyecto para la Primera Etapa es la suma de **\$2.594.762.868.- (dos mil quinientos noventa y cuatro millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos)**.

El costo total estimado del proyecto para la Segunda Etapa es la suma de **\$3.901.538.462.- (tres mil novecientos un millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos)**.

El costo total estimado del proyecto para la Tercera Etapa es la suma **\$3.966.256.302.- (tres mil novecientos sesenta y seis millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos dos pesos)**.

El costo total estimado del proyecto, considerando las tres Etapas antes señaladas, es la suma de **\$10.462.557.632.- (diez mil cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos)**.

#### **QUINTO.- Subsidio de Corfo.**

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio por la suma de hasta **\$6.000.000.000.- (seis mil millones de pesos)**, equivalente al **57,35%** del costo total del proyecto antes señalado. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder los montos máximos y los porcentajes de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

El subsidio se distribuirá en las distintas etapas del proyecto, de conformidad a las bases y a lo establecido en el propio proyecto, de la siguiente forma:

El monto de subsidio de Corfo para la **Primera Etapa** del proyecto será de hasta **\$2.075.810.294.- (dos mil setenta y cinco millones ochocientos diez mil doscientos noventa y cuatro pesos)**, equivalente al **80%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El monto de subsidio de Corfo para la **Segunda Etapa** del proyecto será de hasta **\$2.536.000.000.- (dos mil quinientos treinta y seis millones de pesos)**, equivalente al **65%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El monto de subsidio de Corfo para la **Tercera Etapa** del proyecto será de hasta **\$1.388.189.706.- (mil trescientos ochenta y ocho millones ciento ochenta y nueve mil setecientos seis pesos)**, equivalente al **35%** del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El subsidio de cada etapa deberá ser utilizado exclusivamente para el financiamiento de actividades de dicha etapa.

#### **SEXTO.- Aportes de (de los) participante(s).**

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$4.462.557.632.- (cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos)**.

Para la **Primera Etapa**, los aportes comprometidos, corresponden a la suma de **\$518.952.574.- (quinientos dieciocho millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos)**, equivalente al **20%** del costo total del proyecto para dicha Etapa. De los aportes antes señalados, el monto de al menos **\$300.000.000.- (trescientos millones de pesos)** corresponde a aportes pecuniarios.

Para la **Segunda Etapa**, los aportes comprometidos, corresponden a la suma de **\$1.365.538.462.- (mil trescientos sesenta y cinco millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos)**, equivalente al **35%** del costo total del proyecto para dicha Etapa. De los aportes antes señalados, el monto de al menos **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)** corresponde a aportes pecuniarios.

Para la **Tercera Etapa**, los aportes comprometidos, corresponden a la suma de **\$2.578.066.596.- (dos mil quinientos setenta y ocho millones sesenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos)**, equivalente al **65%** del costo total del proyecto para dicha Etapa. De los aportes antes señalados, el monto de al menos **\$700.000.000.- (setecientos millones de pesos)** corresponde a aportes pecuniarios.

El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de aquellos de su cargo y los comprometidos por los demás participantes, si correspondiere.

Si el costo real del Proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto y de cualquiera de sus etapas, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por Corfo, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del beneficiario, incluyendo el de los demás participantes, si corresponde; y el aporte de Corfo.

**SÉPTIMO.- Calendario de desembolsos e informes.**

El subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

<b>N° Informe</b>	<b>Período de entrega</b>	<b>Desembolso</b>	<b>Monto hasta</b>
N/A	N/A	Anticipo	\$1.335.810.294.-
Informe de hito crítico de continuidad	Hasta el <b>29 de junio de 2018.</b>	N/A	N/A
Primer informe de avance e informe anual del primer año	Mes <b>13</b> de ejecución.	Cuota 2	\$490.000.000.-
Segundo informe de avance e informe anual del segundo año	Mes <b>25</b> de ejecución.	Cuota 3	\$250.000.000.-
Informe de término de la Primera Etapa	<b>30 días</b> corridos antes del vencimiento de la Primera Etapa	N/A	N/A
Tercer informe de avance e informe anual del tercer año	Mes <b>37</b> de ejecución.	Cuota 4	\$640.000.000.-
Cuarto informe de avance e informe anual del cuarto año	Mes <b>49</b> de ejecución.	Cuota 5	\$640.000.000.-
Informe de Continuidad	Mes <b>57</b> de ejecución.	N/A	N/A
Quinto informe de avance e informe anual del quinto año	Mes <b>61</b> de ejecución.	Cuota 6	\$640.000.000.-
Sexto informe de avance e informe anual del sexto año	Mes <b>73</b> de ejecución.	Cuota 7	\$616.000.000.-
Informe de término de la Segunda Etapa	<b>30 días</b> corridos antes del vencimiento de la Segunda Etapa	N/A	N/A

Séptimo informe de avance e informe anual del séptimo año	Mes <b>85</b> de ejecución.	Cuota 8	\$500.000.000.-
Octavo informe de avance e informe anual del octavo año	Mes <b>97</b> de ejecución.	Cuota 9	\$468.000.000.-
Noveno informe de avance e informe anual de noveno año	Mes <b>107</b> de ejecución.	Cuota 10	\$420.189.706.-
<b>Final</b>	El <b>Informe Final</b> se entregará a Corfo dentro de los <b>30 días corridos</b> siguientes al término del plazo de ejecución.	N/A	N/A

Cada informe de avance deberá contener la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de entrega del respectivo informe.

En particular, el **primer informe de avance e informe anual del primer año**, además de los contenidos establecidos por bases para dicha entrega, deberá incorporar los siguientes elementos:

1. Una estrategia de vinculación con empresas mineras, grandes y medianas, orientada a facilitar el proceso de escalamiento y adopción de soluciones tecnológicas, en especial en lo referido a la validación y amplia aceptación de los protocolos de certificación de pruebas y pilotajes que realizará el Centro.
2. Protocolos de Certificación: mediante coordinación de esfuerzos con el proyecto código 17CTIMIN-82827 (M2TC), se deberá presentar una estrategia para la homologación e implementación de protocolos para el pilotaje y validación de tecnologías a nivel nacional y con estándar internacional, que permita asegurar un sólido diseño experimental y un adecuado registro e interpretación de la data colectada durante las pruebas, con la misión de crear un “sello de certificación” único a nivel nacional, validado con la industria minera y con homologación internacional.

El informe de **hito crítico de continuidad** a entregarse hasta el **29 de junio de 2018**, deberá contener lo siguiente:

1. Profundización del modelo institucional y de gobernanza para la nueva persona jurídica a crear, en el siguiente sentido:
  - i. El proyecto deberá incluir representantes del sector minero y/o de los proveedores de la minería para su concurrencia a la creación de la nueva persona jurídica y deberá ajustar su modelo de gobernanza para asegurar un adecuado balance entre industria y academia.
  - ii. Detallar los acuerdos que regularán la relación entre las partes, respecto de la propiedad y los derechos sobre los desarrollos del Centro, de acuerdo a los siguientes criterios:
    - a. Teniendo en consideración la creación de una nueva persona jurídica, se deberá adecuar detalladamente la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del Centro, de modo de asegurar, tanto a proveedores de tecnologías como a las empresas mineras que sean potenciales clientes, que dispone de protocolos adecuados para proteger la confidencialidad de los resultados y el debido resguardo de la propiedad

- intelectual e industrial involucrada, sea preexistente o generada durante el desarrollo de las actividades.
- b. Se deberá fortalecer la propuesta que da cuenta de los mecanismos y medios de operación conjunta del Centro y sus miembros, la cual deberá abarcar, al menos, los siguientes elementos: regulación de sus relaciones comerciales; acuerdos sobre utilización y aportes de infraestructura, de recursos humanos, de activos intangibles preexistentes (*background IP*, *know how*, secretos industriales, entre otros análogos); acuerdos sobre uso y participación de los resultados y productos de las actividades desarrolladas de forma conjunta.
  - c. Se deberá incluir un mecanismo de resolución de conflictos de competencia respecto de productos o servicios del Centro que pudieran ser también provistos por alguna de las entidades que concurran a su creación o sean participantes del proyecto, detallando los principios rectores y medios de solución de controversias.
- iii. Inteligencia tecnológica y benchmarking internacional: Se deberá fortalecer la propuesta en este ámbito, como una práctica permanente dentro la estructura organizacional del Centro, destinando las competencias necesarias para este objetivo. Deberá presentarse una metodología para la prospección y actualización tecnológica, de manera que el Centro cuente con conocimiento actualizado sobre las metodologías, protocolos y estándares para el escalamiento de tecnologías para la minería en los ámbitos de acción seleccionados.
2. En relación a la infraestructura, capacidades instaladas y especialización de los nodos y sitios de prueba:
- i. Entregar una estrategia ajustada para constituir la red de espacios de prueba, de escala laboratorio, piloto y pre-industrial, en base a un análisis detallado de las capacidades instaladas del beneficiario y los coejecutores. La propuesta deberá asegurar que se focaliza en las áreas de especialización del proyecto, cuidando que no se duplique la infraestructura existente, en particular, con aquella disponible para la ejecución del proyecto código 17CTIMIN-82827 (M2TC), y se ajusten a lo dispuesto en el capítulo sobre "actividades financiables" de las bases del instrumento de financiamiento. En relación a los aportes realizados en la materia por ENAMI en su calidad de coejecutor del proyecto, y considerando que también participa en calidad de coejecutor en el proyecto código 17CTIMIN-82827 (M2TC), se deberá entregar un detalle de sus aportes distinguiendo por proyecto, con la finalidad de evitar su duplicación en ambos proyectos.
  - ii. Detallar la dotación, roles y dedicación del capital humano avanzado, personal técnico, profesional y administrativo propios del Centro, para todos los niveles estratégicos, científicos y operacionales, que se desempeñarán en forma independiente de las estructuras organizativas de sus socios fundadores. Del mismo modo, se deberá presentar un detalle de la dotación, roles y dedicación del capital humano avanzado, personal técnico, profesional y administrativo que seguirá dependiendo de los socios fundadores y que contribuirán al logro de los objetivos del Centro, explicitando el modelo de vinculación.
  - iii. Conexión con capacidades instaladas: Se deberá fortalecer el modelo de vinculación y trabajo en red entre el futuro Centro y las capacidades instaladas en el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, las cuales han sido fortalecidas a través de diversos programas públicos tales como: Centros de I+D apoyados por CONICYT, Centros de Excelencia Internacionales apoyados por Corfo, Programas de investigación aplicada e innovación empresarial,

Programas de apoyo a la creación de incubadoras y aceleradoras de negocios tecnológicos, entre otros. En particular, deberá indicar cómo se coordinará con las iniciativas del Programa Alta Ley de Corfo: Plataforma de Innovación Abierta para la Minería (PIAM) y Organización de Estándares para la Interoperabilidad en Minería.

- iv. Análisis de la Demanda Potencial: se deberá entregar un análisis profundo y actualizado de la demanda potencial de servicios de prototipado, pilotaje y validación tecnológica que ofrecerá el Centro, coordinando esfuerzos con el proyecto código 17CTIMIN-82827 (M2TC). El análisis señalado deberá sustentar la estrategia requerida de acuerdo al subnumeral 5.2.i precedente. El análisis deberá, asimismo, orientar las decisiones de inversión en infraestructura, instrumentación y capital humano, con la finalidad de ajustar el modelo de negocios y sustentabilidad del Centro en el mediano plazo.
3. Presentación de una estrategia para profundizar la vinculación con empresas proveedoras de la minería y con gremios representativos de la zona norte del país, donde se concentra la oferta de valor del Centro. Lo anterior, con la finalidad de fortalecer el modelo colaborativo del Centro y garantizar que los servicios que presten estén disponibles para un amplio espectro de empresas de diversos tamaños y emprendedores enfocados al sector de la minería.
4. Evaluación y mitigación de riesgos: Se deberá entregar una matriz de riesgos, analizando todos aquellos que pudieran afectar la viabilidad y/o factibilidad de las operaciones del Centro, con su probabilidad de ocurrencia, su impacto, sus controles y medidas de mitigación.
5. Marco lógico del proyecto, que relacione el objetivo general y los objetivos específicos del mismo, detallando las metas o hitos en base anual, con sus indicadores y medios de verificación, que permitan dar cuenta del avance y cumplimiento de los objetivos del proyecto y facilitar el seguimiento del mismo.
6. Plan técnico y presupuestario ajustado y detallado para la primera etapa, que guarde coherencia con el subsidio adjudicado y los aportes de los participantes.

La verificación del cumplimiento de los elementos que componen el informe de hito crítico de continuidad, corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas la cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo. En caso de no verificarse dichos elementos a satisfacción de la Gerencia, se pondrá término anticipado al proyecto.

Por su parte, cada informe de término de etapa, los informes anuales y el informe de continuidad, deberán entregarse de acuerdo a los contenidos y requisitos señalados en el numeral 8 de las bases.

El informe final, deberá contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.

#### **OCTAVO.- Condiciones para la entrega del subsidio.**

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio serán:

- a. La total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio de subsidio.
- b. La entrega por parte del beneficiario de las garantías referidas en la cláusula siguiente.
- c. Declaración jurada del beneficiario que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo. Además, deberá indicar que se encuentra al día respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, autorizando a Corfo para comprobar dicha información.
- d. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, Corfo hará entrega de la cuota inicial. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b. y c. anteriores, y a la aprobación de los respectivos informes de avances, que den cuenta de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y no obtenidos, y de la entrega de la rendición de cuentas, en relación a la cuota anterior.

Cada desembolso del subsidio se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

#### **NOVENO.- Garantías.**

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

- a. **Garantía por anticipos:** Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, el beneficiario deberá entregar, a satisfacción y en favor de la Corporación de Fomento de la Producción, RUT: 60.706.000-2, cauciones consistentes, ya sea en, boletas de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por la Corporación de Fomento de la Producción, para la ejecución del proyecto (señalando el nombre del proyecto y su código)", debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último desembolso, además de la aprobación del informe final y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y/o no rendidos del subsidio.
- b. **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega del subsidio, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por, al menos, el 1% del subsidio adjudicado en la Etapa. La glosa de este instrumento, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)". Esta garantía tendrá por fin cautelar, entre otros aspectos, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto, y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de término de la respectiva Etapa y/o de la fecha de entrega del informe final, según corresponda. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Las garantías deberán constituirse y presentarse dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados desde la fecha en que se comunique al beneficiario la aprobación del proyecto. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a Corfo prórroga de hasta 15 días mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación.

Si cualquiera de los documentos de garantía se entrega una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente, o su prórroga, según sea el caso, Corfo cobrará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) diaria por cada día posterior al vencimiento, con tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento.

Si transcurridos los plazos señalados, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, Corfo pondrá término anticipado al proyecto.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo, la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al proyecto. Para el caso que no se cobre en definitiva la garantía ejecutada, ni se ponga término anticipado al proyecto, el beneficiario será sancionado con una multa de 2 U.F. (dos Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso en la renovación, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento). Se entenderá que la renovación es

“oportuna” cuando los documentos que dan cuenta de ella, son recepcionados materialmente por Corfo, al menos con 3 (tres) días de anticipación al vencimiento de la garantía en poder de la Corporación.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, en forma excepcional por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo del subsidio entregado” (en el caso de la garantía por anticipos), o por “el fiel cumplimiento del convenio de subsidio” (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

#### **DÉCIMO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.**

Durante la ejecución del proyecto el beneficiario deberá aplicar el siguiente procedimiento para las adquisiciones que efectúe en el contexto de la ejecución del proyecto:

- a. Todas las adquisiciones y contrataciones por montos superiores a **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos) netos, deberán ser previamente autorizadas por Corfo. Para este efecto, el beneficiario deberá presentar a Corfo tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Las cotizaciones recibidas por correo electrónico por el beneficiario, deberán contar con firma electrónica del proponente. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con un número menor de cotizaciones.
- b. La autorización mencionada, deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación. Corfo tendrá un plazo de 4 (cuatro) días para responder la solicitud.
- c. Si habiéndose efectuado oportunamente las 3 cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.
- d. Corfo rechazará el gasto en caso que el beneficiario no hubiere solicitado autorización ni efectuado las 3 (tres) cotizaciones previas.

#### **UNDÉCIMO.- Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto.**

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico, dentro del término de 10 (diez) días contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazare todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 7 (siete) días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.1 de las Bases Administrativas Generales y en la cláusula vigésima del presente convenio.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

#### **DUODÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.**

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, a lo señalado en las bases, y cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo. El beneficiario deberá mantener y conservar copia de estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.

- c. Entregar la información y rendiciones requeridas a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.
- d. Otorgar a Corfo o al organismo que ésta determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

#### **DÉCIMO TERCERO.- Seguimiento e informes.**

Corfo podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, Corfo no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir el presente Convenio de Subsidio en relación a la entrega de informes establecidos en la cláusula séptima. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar; y deberán ajustarse a los contenidos establecidos en las instrucciones que Corfo disponga al efecto, en todo lo que no contravenga lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace, y a las respectivas bases.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente convenio de subsidio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes de avances, extraordinarios y final, en el plazo de 30 (treinta) días, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal solicitud dentro de 10 (diez) días contados desde el respectivo requerimiento. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de las garantías si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. Corfo comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de 5 (cinco) días contados desde la recepción del informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días desde la recepción de la comunicación, para reenviar el informe en regla. Transcurrido este último término sin que el informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo siguiente.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, Corfo aplicará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que Corfo decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, resolviendo el término anticipado del mismo, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.2 de las Bases Administrativas Generales, y en la cláusula vigésimo primera del presente convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO.- Modificaciones del proyecto.**

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por Corfo, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por Corfo, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo

del proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP). Solicitada alguna modificación, Corfo tendrá un plazo de **7 (siete) días** para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

Las solicitudes que, de acuerdo a la normativa que rige a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, deban ser conocidas y resueltas por el Subcomité respectivo, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, serán presentadas a consideración del órgano señalado en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de **7 (siete) días**, contados desde su aprobación o rechazo.

En función del buen desarrollo del proyecto, Corfo podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa a Corfo, o sujeto a su ratificación.

- a. **Autorización previa:** Se deberá remitir a Corfo una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 días contados desde el requerimiento.

Como máximo se podrá solicitar 1 reasignación por cada 6 meses de duración del proyecto. Esta solicitud deberá realizarse al menos 1 mes antes de la fecha de entrega del informe de avance o final. Así, en un proyecto cuya duración sea de 12 o de 15 meses, se tendrá derecho a un máximo de 2 reasignaciones.

- b. **Ratificación:** Corfo podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundadamente como "pertinentes" (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por Corfo, y no excedan del 30% del monto del subsidio otorgado para el respectivo período de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

#### **DÉCIMO QUINTO.- Propiedad intelectual e industrial de los resultados.**

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros participantes, conforme a lo que éstos hayan estipulado, de conformidad a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del proyecto. En consecuencia, le corresponderá al beneficiario y a los demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto.

Corfo, de conformidad a lo señalado en el numeral 12 de las bases, en el acto de adjudicación, evaluación de continuidad y durante la ejecución de los proyectos, podrá introducir modificaciones a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del proyecto, situación que deberá quedar estipulada en los respectivos acuerdos que suscriban los participantes en relación a estas materias.

Lo anterior, se determinará teniendo en consideración facilitar la consecución de los objetivos del Proyecto y los resultados e impactos esperados del mismo.

Toda modificación que realicen los participantes a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial, deberá ser aprobada por Corfo.

#### **DÉCIMO SEXTO.- Difusión, transferencia y utilización de resultados.**

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

El beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- Proporcionar a Corfo información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.

- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice Corfo para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por Corfo.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.

Corfo sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento).

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo. El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de información establecidas en los párrafos precedentes, recabándola de los participantes que corresponda.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.**

Corfo podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución del proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 15 (quince) días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión, Corfo rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este periodo.

En ambos casos, el plazo de suspensión se contará desde que Corfo comunique su decisión.

#### **DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de pagos y de gastos.**

La continuidad en la entrega de recursos, quedará sujeta a la evaluación que Corfo haga del avance en el proyecto, a sus disponibilidades presupuestarias y a la entrega de los documentos de garantías respectivos, en su caso.

Corfo podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constatará que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, Corfo dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar su aporte o el de los demás participantes en el proyecto.

Corfo podrá, con anterioridad a la total formalización del cierre anticipado, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, sólo se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

**DÉCIMO NOVENO.- Término del proyecto y del convenio.**

El proyecto se entenderá terminado una vez que Corfo apruebe el informe final; o se dé término anticipado al proyecto conforme a lo establecido en las bases, y en las cláusulas vigésima y vigésimo primera siguientes. El convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos observados, no rendidos, y/o no ejecutados, resultantes de las revisiones de informes.

**VIGÉSIMO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.**

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario, en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula décimo octava del presente convenio.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que obre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el párrafo quinto de la cláusula sexta del presente convenio. Corfo hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

**VIGÉSIMO PRIMERO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.**

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- f. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- g. En las rendiciones:
  - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
  - Simulación de actos o contratos.
  - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.

- Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h. Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que Corfo le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 (quince) días contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. Corfo hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, y si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO.- Del beneficiario definitivo y del beneficiario transitorio.**

En el plazo de **6 (seis)** meses, contado desde la notificación de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de subsidio, se deberán iniciar los trámites pertinentes para la creación de la nueva persona jurídica. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de **6 (seis)** meses más, previa solicitud fundada del beneficiario.

Al término de la Primera Etapa, el beneficiario definitivo deberá estar constituido y haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. En caso contrario, no se aprobará su continuidad para la próxima Etapa.

Por su parte, el beneficiario transitorio tendrá un plazo de **60 (sesenta)** días corridos, para presentar un informe de avance y traspaso a Corfo, con los contenidos señalados en el numeral 10.6 de las Bases Administrativas Generales, contados desde que la persona jurídica, que asumirá la calidad de beneficiario definitivo, se haya constituido y haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, debiendo además acompañar todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia.

Desde la fecha de corte del informe de avance y traspaso a Corfo, la cual se deberá indicar en el mismo informe, el beneficiario transitorio no podrá, en dicha calidad, realizar más gastos con cargo al subsidio de Corfo.

En mérito de lo anterior, se procederá a celebrar un convenio de subsidio entre el beneficiario definitivo y Corfo, en el que además comparecerá el beneficiario transitorio, a efectos de traspasar todos los bienes, derechos y obligaciones provenientes del respectivo convenio de subsidio, y a fin de celebrar con éste último, en el mismo acto, el respectivo finiquito. Asimismo, el beneficiario definitivo, deberá asumir lo actuado por el beneficiario transitorio, debiendo manifestar su conformidad con lo informado por éste último en relación a las actividades presupuestadas y al uso de los recursos anticipados por Corfo para la ejecución del proyecto.

Para todos los efectos legales, contractuales, previsionales u otros vinculados al convenio de subsidio celebrado entre el beneficiario transitorio y Corfo, el beneficiario definitivo será y se entenderá como continuador del beneficiario transitorio, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente por aquél en el nuevo convenio de subsidio referido en el párrafo precedente.

Se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto por el beneficiario definitivo, desde la fecha de corte de actividades del informe señalado precedentemente. La falta de formalización del nuevo convenio de subsidio a celebrarse con el beneficiario definitivo, no dará lugar a indemnización ni reembolso.

#### **VIGÉSIMO TERCERO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.**

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

#### **VIGÉSIMO CUARTO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.**

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por

Corfo. El beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que ésta estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

**VIGÉSIMO QUINTO.- Publicidad de los informes.**

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC), o el sistema que lo sustituya o reemplace, se pondrá a disposición del público, todo o parte de la información que Corfo reciba a través de los referidos informes, a través del mecanismo establecido en las bases. Además, Corfo, aplicando un cuidado razonable, tomará las medidas necesarias para evitar divulgación indebida de la información del proyecto, no puesta a disposición del público de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo de esta cláusula, que pueda afectar los derechos de las personas, particularmente tratándose de la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos 3 (tres) años desde el término de la respectiva etapa del proyecto, Corfo podrá, de conformidad a la normativa vigente, poner a disposición del público a través del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, la totalidad de la información contenida en los informes.

**VIGÉSIMO SEXTO.- Domicilio.**

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Personerías y ejemplares.**

La personería de doña **Marcela Alejandra Angulo González**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la **Resolución (A) N° 87**, de 2014, modificada por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, y por la **Resolución (A) N° 120**, de 2016, todas de Corfo; de la **Resolución de Personal (A) N° 96**, de 2014, de Corfo, que la nombró Gerente de la Corporación; y de la **Resolución de Personal (E) N° 219**, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, que le asignó la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas.

La personería de don **Jorge Alberto Tabilo Álvarez** para representar a la Universidad Católica del Norte, consta de Decreto N° 02-2017 de Nombramiento de Rector, del Gran Canciller de la Universidad Católica del Norte, de fecha 10 de marzo de 2017, reducido a escritura pública el 15 de marzo de 2017, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, y de los Estatutos de la Universidad.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte."

Firmado:

<b>Nombre</b>	:	<b>JORGE ALBERTO TABILO ÁLVAREZ</b>
<b>Cargo</b>	:	<b>Rector</b>
<b>Beneficiario</b>	:	<b>UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE</b>
<b>Nombre</b>	:	<b>MARCELA ALEJANDRA ANGULO GONZÁLEZ</b>
<b>Cargo</b>	:	<b>Gerente de Capacidades Tecnológicas</b>
<b>Institución</b>	:	<b>CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN</b>

2° **Imputación:** Hasta la suma de **\$1.335.810.294.-** (mil trescientos treinta y cinco millones ochocientos diez mil doscientos noventa y cuatro pesos) al ítem **24.01.121 “Transferencia Tecnológica”** del presupuesto de Corfo para el año 2017 y, el remanente, al ítem que corresponda siempre que se consulten recursos para ello en los presupuestos de los ejercicios posteriores y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

**Anótese, tómesese razón y notifíquese en su oportunidad.**

  
**MARCELA ALEJANDRA ANGULO GONZÁLEZ**  
Gerente de Capacidades Tecnológicas